

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **JULIO ENRIQUE ANGEL SILVA**

Accionado: **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS**

JULIO ENRIQUE ANGEL SILVA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma como accionante, por medio del presente escrito me permito solicitar el amparo constitucional establecido en el art 86 de la Constitución Política denominado como **ACCION DE TUTELA** en contra **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS y TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C., SALA DE JUSTICIA Y PAZ**, toda vez que se me está generando violación al derecho fundamental **DE PETICIÓN y al DERECHO AL DEBIDO PROCESO, REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, A LA VERDAD, A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD**, con base en los siguientes

HECHOS:

1. Soy ciudadano colombiano de 96 años de edad, persona de la tercera edad, mi hijo fue asesinado el 28 de abril de 1999, he padecido la perdida de mi hijo por mucho tiempo sin que la justicia resuelva la reparación integral de mi perdida, pues nadie me ha perdido ni me ha aclarado las condiciones en las cuales sucedió.
2. la esposa de mi difunto hijo YENILY CASTRILLON fue indemnizada hace ya mas de 20 años.
3. Presente petición calendada 31 de marzo de 2026, que fue recibida por el tribunal superior de **DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C., SALA DE JUSTICIA Y PAZ**, el cual responde al radicado 110012252000201400059, con el fin de que me cancelara la indemnización por el homicidio de mi hijo **GERMAN ERNESTO ANGEL MARTINEZ**.
2. El día 30 de abril de 2026, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, presente petición por la cual solicito a la Unidad de Atención y reparación integral para las victimas con el fin se me pague la indemnización con ocasión al homicidio de mi hijo, que fue reconocido por dicha entidad en el marco del conflicto.
3. Nuevamente el día 11 de junio de 2026, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, presente petición por la cual solicito a la Unidad de Atención y reparación integral para las victimas con el fin se me pague la indemnización con ocasión al homicidio de mi hijo, que fue reconocido por dicha entidad en el marco del conflicto.
4. A la fecha, ninguna de las entidades me ha dado respuesta de fondo respecto de la petición por mi presentada.

5. Han transcurrido aproximadamente 5 meses y medio sin que las tuteladas me den respuesta sobre las peticiones presentadas.
6. Es obligación de la entidad dar respuesta a mi petición de prescripción una vez realice la petición, pues no hacerlo vulnera mi derecho al debido proceso, o un pronunciamiento negativo que desconozca el transcurrir del tiempo y la inoperancia de la administración.

PETICION:

- Ordenar a **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS y TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C., SALA DE JUSTICIA Y PAZ** y/o quien haga sus veces, resolver de fondo y de manera congruente en el término de 48 horas las peticiones presentadas:
 - El 31 de marzo de 2026 ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C., SALA DE JUSTICIA Y PAZ**
 - El 30 de abril de 2026 ante la unidad para la atención y reparación integral para las víctimas.
 - El 11 de junio de 2026 ante la unidad para la atención y reparación integral para las víctimas.
 - Que se disponga el pago de la indemnización a la que tengo derecho por la muerte de mi hijo.
 - Que se tenga en cuenta que soy persona de la tercera edad con 96 años de edad, por lo cual el tiempo esta en mi contra, pues en cualquier momento podría morir, cada día para mí es un regalo, por lo cual es necesario se me repare por mi pérdida.

Petición especial

Solicito a los honorables magistrados que den aplicación al enfoque diferencial por ser persona de la tercera edad, al contar con 96 años de edad.

PRUEBAS:

- Copia Simple Cedula de ciudadanía.
- Copia simple de la petición radicada 31 de marzo de 2026.
- Copia simple de la petición radicada 30 de abril de 2026.
- Copia simple de la petición radicada 11 de junio de 2026.

Anexos

1. Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

DERECHO VULNERADO:

De los hechos narrados se establece que el Derecho vulnerado es el del Derecho de Petición consagrado en el Art., 23 de la Constitución Política, en concordancia la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, ya que a la fecha no ha sido respondida la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi petición en lo establecido en los ARTICULOS 23,29, 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 13º y 32º del C.C.A.

JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto que Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la petición que hice y de la que se pretende se conteste.

NOTIFICACIONES:

Accionado:

A **UNIDAD DE VICTIMAS** : juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

A **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÀ D.C., SALA DE JUSTICIA Y PAZ**: srtjypbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante: en la diagonal 33 a bis No. 16-62 barrio -Teusaquillo de Bogotá, correo electrónico: flori_mancipe@gmail.com y el celular 3105614819.

De usted Señor Juez,

JULIO ENRIQUE ANGEL SILVA

C.C. No. 100931 de Bogotá.